



INSTRUCCIONES DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LA MENCIÓN DUAL EN TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Exposición de motivos

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su artículo 22 la Mención Dual en las enseñanzas universitarias oficiales y la define como: *“un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad”*.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, introduce en su artículo 11 el contrato de formación en alternancia¹, que tiene como objeto *“compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo”*.

La Universidad de Extremadura, atendiendo a que la formación dual se ha consolidado como uno de los pilares fundamentales de la educación universitaria, tanto en España como en países de nuestro entorno, considera esta modalidad un factor estratégico para la actualización e intercambio de competencias entre la sociedad y el sistema educativo, así como para la mejora de la inserción laboral. En este contexto, y basándose en las normativas directrices que regulan la Mención Dual y las recomendaciones de las guías de las agencias evaluadoras, la Universidad de Extremadura emite la presente instrucción con el fin de regular su desarrollo.

Definición del aprendizaje dual en la Universidad de Extremadura

La Universidad de Extremadura, inmersa en la adaptación de sus títulos al Real Decreto 822/2021, se suma a la incorporación de la Mención Dual en su oferta de títulos oficiales, entendiéndola como un proceso de aprendizaje integral que se desarrolla de manera compartida en la Universidad y en la empresa, y que permite a los estudiantes desarrollar los resultados de aprendizaje del título en un entorno profesional; descubrir el funcionamiento de la entidad y adquirir conocimientos, habilidades y competencias necesarias para ejercer una profesión y responder a las necesidades específicas del mundo profesional.

Hay un salto cualitativo en la concepción de los itinerarios duales respecto a la configuración de prácticas y Trabajos Fin de Estudios que se plantea en los títulos convencionales, incorporando nuevas estrategias enfocadas al aprendizaje basado en la práctica y la experiencia directa mediante la integración del estudiantado en la plantilla de la empresa o institución.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la Universidad de Extremadura son tres los pilares sobre los que se construye la Mención Dual en una titulación: (1) la incorporación de la mención en el Plan de Estudios con diferentes modelos posibles (instrucción 3, punto 3); (2) la firma de Convenios Marco de Colaboración Educativa que materializan la colaboración y las condiciones de la misma entre la universidad y la entidad y (3) la realización del contrato laboral, que necesariamente debe tener la forma de un Contrato Formativo para la Formación en Alternancia.

Una vez identificados los pilares fundamentales sobre los que se estructurará la mención, la implementación de una titulación dual establecerá, en primer lugar, la oferta formativa oficial correspondiente a cada curso académico. Asimismo, detallará el proceso de tutorización de cada estudiante, la coordinación entre tutores, las metodologías y los sistemas de evaluación empleados. Finalmente, garantizará la disponibilidad de infraestructuras, servicios y recursos necesarios para su adecuada ejecución.

Primera. Objeto.


La presente instrucción tiene por objeto determinar los criterios generales para la inclusión y desarrollo de la Mención Dual en los títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad según la legislación vigente.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción se aplicará en los títulos oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura que integren en sus planes de estudios la Mención Dual.

Tercera. Títulos Oficiales con Mención Dual.

1. La Mención Dual deberá estar debidamente recogida en la memoria del título, ya sea en el procedimiento de verificación o modificación, conforme a lo establecido por la Universidad de Extremadura, las directrices de la agencia de evaluación y lo recogido en decretos y normativas vigentes. Esta inclusión se realizará específicamente en el apartado correspondiente a las estructuras curriculares específicas del plan de estudios (según modelo establecido por la agencia de evaluación), asegurando su coherencia con los objetivos y competencias del título. A estos efectos, la Mención Dual tendrá la consideración de estructura curricular específica del título en los términos previstos en el Capítulo VI del Real Decreto 822/2021, no siendo equiparable ni a las menciones ordinarias de los títulos de Grado ni, en su caso, a las especialidades u otros itinerarios propios de los títulos de Máster. Su superación se hará constar de forma diferenciada en la documentación académica oficial que resulte de aplicación, incluido, en su caso, el Suplemento Europeo al Título.
2. La carga formativa a desarrollar en las entidades colaboradoras deberá estar alineada con un porcentaje del total de créditos ECTS del título, situándose entre el 20% y el 40% en el caso de las titulaciones de Grado, y entre el 25% y el 50% en el caso de titulaciones de Máster. Dentro de dichos porcentajes deberá incluirse el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 822/2021. La equivalencia entre horas de estancia en la entidad colaboradora y créditos ECTS deberá estar debidamente justificada en la memoria del título,

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

garantizando la proporcionalidad y el cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos. En el caso de los títulos de Grado, se considerará una referencia mínima orientativa de 1200 horas en empresa, y en los títulos de Máster una referencia mínima de 375 horas. Estas referencias no tienen carácter obligatorio, pero servirán de guía a los centros a la hora de justificar en la memoria del título la equivalencia horas/ECTS y la suficiencia del tiempo de estancia para el logro de los resultados de aprendizaje.

3. La actividad formativa desarrollada en el marco de la Mención Dual deberá garantizar una formación significativa en la entidad colaboradora, centrada en el logro de los resultados de aprendizaje definidos en el plan de estudios. El diseño del itinerario formativo deberá asegurar la complementariedad entre la formación académica y profesional, en línea con los principios de aprendizaje integrado en entornos reales de trabajo.

Podrá estructurarse el itinerario de la Mención Dual mediante diferentes combinaciones de asignaturas, siempre que se respeten los criterios de carga crediticia y se garantice su coherencia curricular. Estas combinaciones podrán incluir, entre otras: asignaturas obligatorias, asignaturas optativas, prácticas externas y el Trabajo Fin de Grado o Máster. En todo caso, la planificación del itinerario dual deberá recoger explícitamente los módulos, materias o asignaturas implicadas, los resultados de aprendizaje esperados, su correspondencia con las actividades desarrolladas en la entidad colaboradora y la evaluación del plan formativo.

4. La realización y defensa de los Trabajos Fin de Grado o de Fin de Máster se ajustarán a lo establecido en la normativa de la Universidad de Extremadura y a las condiciones adicionales que, en su caso, se establezcan en el Proyecto o Plan formativo (desarrollado en la instrucción 4) y se acuerden con la entidad colaboradora.
5. La estructura del itinerario de Mención Dual deberá garantizar en todo momento la posibilidad de abandono voluntario por parte del estudiante, en los términos previstos en el artículo 22.5 del Real Decreto 822/2021, permitiéndole continuar su formación por la vía ordinaria, siempre que no haya superado más del 50% de los créditos definidos para la Mención Dual (Artículo 22, punto 5 del RD 822/2021). Esta posibilidad deberá estar prevista y organizada en el diseño curricular del título.
6. La actividad formativa se compatibilizará con una actividad laboral retribuida a través de un contrato para la formación en alternancia en los términos establecidos en la legislación vigente.
7. Cada itinerario dual contará con una persona responsable de la coordinación académica, designada por el centro responsable de la titulación, entre su profesorado con dedicación completa, así como con una persona coordinadora designada por la entidad colaboradora. Ambos perfiles ejercerán funciones de seguimiento, coordinación y evaluación, bajo el liderazgo formativo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. El proyecto formativoⁱⁱ.

La Universidad, en coordinación con la entidad colaboradora, será responsable de la definición, planificación, seguimiento, y evaluación del proyecto formativo. Este proyecto deberá estar alineado con los objetivos formativos del título oficial, con los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación establecidos en su plan de estudios, constituyendo una parte integral y coherente del mismo. El Plan Formativo será individualizado por estudiante, aprobado por la Comisión Mixta, y concretará tareas, cronograma, tutorías, etc.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sentido, el proyecto formativo deberá contener, según directrices de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) al menos, los siguientes elementos:

- a) Las materias, asignaturas o módulos que se desarrollarán en el marco del itinerario dual.
- b) Las competencias y resultados de aprendizaje previstos, detallando su relación con los adquiridos en el centro universitario.
- c) Las actividades a realizar por el estudiantado en la entidad colaboradora y su correspondencia con los objetivos del título.
- d) La planificación temporal y cronograma detallado que permita compatibilizar las actividades en la universidad y en la entidad colaboradora.
- e) Los mecanismos de tutoría y supervisión académica y profesional.
- f) El sistema de evaluación aplicable a cada asignatura o actividad formativa, incluyendo los instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

El tiempo de trabajo en la entidad colaboradora deberá ser compatible con las actividades formativas previstas en la Universidad de Extremadura. El diseño del proyecto formativo deberá garantizar el cumplimiento de los límites de jornada y descanso establecidos por el Estatuto de los Trabajadores y la normativa laboral aplicable al contrato para la formación en alternancia.

La evaluación final de cada materia o asignatura será realizada por la persona encargada de la tutorización académica (desarrollada en la instrucción novena), tomando en consideración la valoración emitida por el tutor /tutora de la entidad colaboradora respecto a las actividades realizadas por el estudiante en dicha entidad.

Quinta. Oferta de plazas y criterios de admisión.

1. Los planes de estudios de enseñanzas oficiales con Mención Dual incluirán en su memoria de verificación la oferta máxima de plazas disponible para dicho itinerario, los requisitos que debe cumplir el estudiantado que opte por dicha mención, si los hubiere, y los criterios de selección. La oferta de plazas de la Mención Dual no podrá suponer un incremento del número de plazas inicialmente verificadas de nuevo ingreso.
2. La Universidad de Extremadura hará pública anualmente, antes del inicio del proceso de preinscripción y/o matrícula del curso en el que se inicie la Mención Dual, la relación de titulaciones con itinerario dual, el número de plazas ofertadas por cada programa, así como los criterios y procedimientos de selección del estudiantado. Esta información se publicará, al menos, en el portal institucional del Vicerrectorado competente en materia de enseñanzas oficiales y en los servicios establecidos por la universidad. Si quedasen plazas, sin cubrir en primera convocatoria, podrán ofertarse en los sucesivos periodos de matrícula.
3. La selección del estudiantado que opte por el itinerario dual deberá regirse por principios de transparencia, igualdad de oportunidades y mérito académico. Los criterios de selección deberán ser públicos, objetivos, tener naturaleza académica, y estar debidamente baremados. Los criterios generales de admisión al itinerario dual estarán recogidos en la memoria del título (admisión académica), tras la cual, la selección para la incorporación a empresas específicas podrá venir determinada por

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



criterios adicionales establecidos por la comisión mixta, garantizando transparencia, pero teniendo en cuenta la idoneidad del perfil de candidato/a con a la entidad.

4. Estos criterios podrán incluir, entre otros, el expediente académico, una entrevista personal, la motivación del estudiantado o el grado de adecuación del perfil formativo al itinerario dual, y serán establecidos por la Comisión de Calidad del Título (o Comisión intercentro en su caso), en coordinación con la Comisión Mixta correspondiente (definida en la instrucción undécima). La Comisión Mixta de cada convenio podrá definir criterios de admisión al programa, respetando los principios de igualdad, capacidad e idoneidad para cubrir la oferta de contratos en alternancia. Si la persona seleccionada rechazara el Plan Formativo y el contrato, la Comisión Mixta podrá ofertarlo al siguiente candidato o candidata mejor valorado o iniciar un nuevo proceso de selección si fuera necesario.
5. La adjudicación de las plazas se realizará antes del primer período de matrícula, conforme al calendario académico oficial. Solo podrán optar a dichas plazas los estudiantes que hayan manifestado expresamente su interés en cursar el itinerario dual en los plazos establecidos. La asignación de plazas se realizará por la Comisión de Calidad del Título oficial con Mención Dual, aplicando los criterios aprobados. En caso de renuncia expresa del estudiante seleccionado, la Comisión podrá adjudicar la plaza al siguiente candidato o candidata mejor valorado o, en su defecto, iniciar un nuevo proceso de selección.

La Universidad de Extremadura y las entidades colaboradoras realizarán todos los esfuerzos necesarios para garantizar la estabilidad de la oferta de plazas duales en cada curso académico. No obstante, si por causas justificadas no fuera posible cubrir la totalidad de las plazas previstas, se informará con carácter previo al inicio del proceso de admisión, asegurando la transparencia del proceso y el derecho a la información del estudiantado.

Sexta. Requisitos para la obtención de la Mención Dual.

1. Para que el estudiantado pueda obtener la Mención Dual deberá haber superado, en el marco de un contrato de formación en alternancia, la totalidad de las asignaturas, materias o módulos que configuran el itinerario formativo dual establecido en el plan de estudios y desarrollado en la entidad colaboradora. Esta superación deberá constar debidamente registrada en el expediente académico. Asimismo, el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster deberá haberse realizado dentro del marco del itinerario dual y en coordinación con la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 822/2021. Las condiciones específicas para su realización y defensa se establecerán en el proyecto formativo y deberán quedar reflejadas en las guías docentes correspondientes.
2. En caso de resolución anticipada del contrato de formación en alternancia conforme a la normativa laboral vigente, la Comisión de Calidad del Título analizará las causas que la motivan, a la vista del informe conjunto de los dos tutores del estudiante y previa audiencia del estudiante. Cuando la resolución del contrato obedezca a causas no imputables al estudiante, la Universidad de Extremadura, en coordinación con la entidad colaboradora y/o con otras entidades con convenio en vigor, adoptará las medidas necesarias para que el/la estudiante pueda completar, en la medida de lo posible, el itinerario de Mención Dual, ya sea mediante la formalización de un nuevo contrato de formación en alternancia o mediante las adaptaciones académicas

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



precisas en el proyecto formativo, siempre que quede garantizado el logro de los resultados de aprendizaje previstos. Solo cuando la resolución anticipada del contrato se deba a causas imputables al estudiante, o cuando, aun siendo ajenas a este, no resulte posible articular una alternativa que permita completar el itinerario dual en condiciones académicas equivalentes, se procederá a la cancelación de la Mención Dual, que será acordada mediante resolución del decano/a o director/a del centro, a propuesta de la Comisión de Calidad del Título.

3. Cuando se produzca la pérdida del itinerario dual, el estudiantado podrá continuar su formación en la vía ordinaria del título, mediante una adaptación curricular que será propuesta por la Comisión de Calidad del Título y aprobada por la Comisión de Calidad del Centro (Intercentro), garantizando la equivalencia en la adquisición de los resultados de aprendizaje y el cumplimiento del plan de estudios. En ese caso, la adaptación curricular no podrá suponer un incremento de la carga total de ECTS del título para el estudiantado.

Séptima. Derechos y deberes del estudiantado.

1. El estudiantado que acceda al itinerario de Mención Dual tendrá, además de los derechos reconocidos con carácter general en la normativa universitaria y laboral vigente, los siguientes derechos específicos:
 - a) A formalizar un contrato de formación en alternancia con la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como en los términos establecidos en la presente instrucción.
 - b) A contar con un sistema de tutorización dual, compuesto por una tutora o tutor académico designado por la Universidad de Extremadura y un tutor/a de la entidad colaboradora, quienes realizarán un seguimiento conjunto del proyecto formativo.
 - c) A recibir información completa, clara y precisa sobre el desarrollo del itinerario dual, incluyendo calendario formativo, actividades a desarrollar, sistema de evaluación, condiciones laborales y procedimiento de renuncia.
 - d) A abandonar voluntariamente el itinerario dual. La solicitud de abandono deberá realizarse por escrito mediante solicitud motivada dirigida al decano o director del centro, quien resolverá previa valoración de la Comisión de Calidad del Título y de los tutores implicados. La resolución especificará las condiciones académicas de reincorporación al itinerario ordinario.
 - e) A que las ausencias justificadas derivadas de permisos, bajas por enfermedad o accidente puedan ser objeto de compensación formativa, previo acuerdo entre el tutor o tutora académica y el tutor o tutora de la entidad colaboradora, y siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos del proyecto formativo.
 - f) A la protección de sus derechos laborales, incluida la retribución, el alta en la Seguridad Social y el cumplimiento de las condiciones de prevención de riesgos laborales, conforme a la normativa aplicable.
2. El estudiantado que participe en el itinerario de Mención Dual tendrá los siguientes deberes:
 - a) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de formación en alternancia, así como con la normativa laboral aplicable durante la vigencia del mismo.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Desarrollar el proyecto formativo con aprovechamiento, siguiendo las directrices establecidas tanto por el tutor /tutora de la entidad colaboradora como por la persona encargada de la tutorización académica.
- c) Cumplir con el calendario, jornada y horarios establecidos, tanto en el centro universitario como en la entidad colaboradora.
- d) Realizar las actividades formativas definidas en el proyecto formativo y presentar los informes, memorias o evidencias que se le requieran para la evaluación del itinerario dual.
- e) Comunicar a la tutora o tutor académico cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo de la estancia y al cumplimiento del proyecto formativo.
- f) Cumplir con las normas relacionadas con la autoprotección y prevención de riesgos, así como con los reglamentos internos de la entidad colaboradora.
- g) Mantener la confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso durante su formación en la entidad colaboradora, así como firmar, en su caso, el correspondiente compromiso o contrato de confidencialidad exigido por la misma.

Octava. Entidad colaboradora en la Mención Dual.

1. Podrán ser entidades colaboradoras en un título con Mención Dual tanto empresas como organizaciones sociales o sindicales, instituciones o administraciones, siempre que la actividad profesional de la entidad sea acorde al perfil del título correspondiente y cuenten con los recursos necesarios para atender al estudiantado e implementar el proyecto de formación dual.
2. La universidad y las entidades colaboradoras suscribirán un convenio marco de colaboración educativa, de acuerdo con lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este convenio se concretará el proyecto formativo y se indicarán las obligaciones de las partes, los mecanismos de tutoría y supervisión, los sistemas de evaluación y el resto de las condiciones que se consideren necesarias para la correcta realización del proyecto formativo común.
3. La relación de entidades colaboradoras participantes en títulos oficiales con Mención Dual se actualizará en base a los convenios que se vayan suscribiendo.
4. La entidad colaboradora tiene los siguientes derechos:
 - a) A que se respete la confidencialidad de los datos personales tratados durante el desarrollo de la formación dual.
 - b) A que la implementación de la formación dual no interfiera en el normal desarrollo de las actividades inherentes a su funcionamiento.
 - c) A ser informada sobre los procedimientos establecidos para la inclusión del estudiantado en el programa de formación dual.
 - d) A participar en los procesos de coordinación y seguimiento previstos en el reglamento y los convenios suscritos.
5. La entidad colaboradora se compromete a:
 - a) Formalizar el correspondiente contrato de formación en alternancia con el estudiante conforme a la normativa vigente en materia de formación dual

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




universitaria, y comunicar a la Universidad de Extremadura, en su caso, la finalización del contrato y sus causas con la debida antelación.

- b) Definir, en colaboración con la universidad, el proyecto formativo del estudiante.
- c) Designar un tutor con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para llevar a cabo la función de tutela, quien no podrá coincidir con el tutor académico. Asimismo, dicho tutor deberá contar con el informe favorable de la Comisión Mixta de seguimiento del programa de formación dual.
- d) Respetar el calendario, la dedicación y el horario establecidos en el plan de formación, garantizando su compatibilidad con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- e) Proporcionar al estudiante el apoyo necesario, así como los medios, instrumentos y equipos pertinentes para el adecuado desarrollo de su actividad formativa.
- f) Permitir el acceso del tutor académico a la entidad colaboradora para el cumplimiento de las funciones propias de su rol.
- g) Asumir las obligaciones derivadas de la normativa fiscal y de cotización, dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de la estancia formativa y proceder al pago de las cotizaciones correspondientes.
- h) Garantizar la seguridad y la salud del estudiante, integrándolo en los programas de prevención de riesgos laborales de la entidad colaboradora.

Novena. Tutorización Académica.

1. La persona encargada de la tutorización académica será designada por el centro responsable de la titulación oficial con Mención Dual de entre el profesorado con dedicación completa, preferentemente con experiencia en coordinación docente o tutorización de prácticas externas, previo informe de la Comisión de Calidad del Título.
2. No podrá ser la persona que ejerza las funciones de tutor /tutora de la entidad colaboradora.
3. Tendrá derecho al reconocimiento de la labor de tutorización del estudiante de acuerdo con la normativa que, a este respecto, establezca la Universidad de Extremadura.
4. La persona encargada de la tutorización académica se compromete a:
 - a) Supervisar el correcto desarrollo del plan formativo establecido en el convenio de colaboración.
 - b) Realizar la formación específica que, en su caso, establezca la Universidad de Extremadura para el ejercicio de estas funciones.
 - c) Mantener reuniones con el/la estudiante y con el tutor /tutora de la entidad colaboradora para realizar el seguimiento del proyecto formativo y proponer, en su caso, las modificaciones que puedan ser necesarias para el adecuado desarrollo del mismo.
 - d) Realizar la evaluación final, teniendo en cuenta la valoración del tutor /tutora de la entidad colaboradora.


Décima. Tutorización en la entidad colaboradora.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. La entidad colaboradora designará a una persona responsable de la formación dual que se encargará de velar por el cumplimiento de las funciones y actividades diseñadas en el plan formativo del estudiante en coordinación con la tutora / tutor académico y bajo el liderazgo del mismo.
2. El tutor/tutora de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos y competencias necesarias para realizar una tutela académicamente efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.
3. La persona tutora de la entidad contará con el informe favorable de la Comisión Mixta de seguimiento de la formación dual según los criterios establecidos y deberá obtener la Venia docente que le habilite para las funciones de tutorización profesional en calidad de profesorado externo de la Universidad de Extremadura.
4. El tutor /tutora de la entidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) A recibir información acerca de la normativa que regula la formación dual, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - b) A obtener de la persona encargada de la tutorización académica la información y la colaboración necesarias para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - c) A ser reconocido formalmente por su labor tutorial en los términos que establezca la Universidad de Extremadura, pudiendo solicitar acreditación o certificado a tal efecto.
5. El tutor/tutora de la entidad asumirá los siguientes compromisos:
 - a) Acoger e integrar al estudiante en el entorno profesional de la entidad colaboradora, garantizando su adecuada incorporación al equipo de trabajo.
 - b) Organizar y supervisar la actividad del estudiante, conforme a lo establecido en el proyecto formativo individual.
 - c) Proponer, si fuera necesario, ajustes o mejoras en el desarrollo del itinerario formativo, comunicándolos a la Comisión Mixta para su validación.
 - d) Proporcionar al estudiante los medios indispensables para el cumplimiento de las actividades formativas previstas en el plan del estudiante.
 - e) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de normativas de interés, especialmente la relativa a confidencialidad, seguridad y riesgos laborales.
 - f) Emitir un informe final de valoración sobre el desarrollo del proyecto formativo, que será tenido en cuenta por la persona encargada de la tutorización académica en la calificación de las actividades duales.

Undécima. Comisión Mixta de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Mixta con representantes de la universidad y de la entidad colaboradora. Dicha comisión nombrará a quien ostente la presidencia de entre sus miembros y su composición se especificará en el convenio marco de colaboración que se firme con la entidad.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38	
Observaciones		Página	9/16	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


2. La Comisión Mixta celebrará, al menos, dos sesiones por curso y levantará acta de las reuniones celebradas.
3. Dicha Comisión ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Aprobar el proyecto formativo de cada estudiante de acuerdo a lo establecido en el programa de Mención Dual de la titulación.
 - b) Emitir informe sobre la propuesta de tutores de la entidad colaboradora.
 - c) Emitir informe sobre los temas propuestos por la entidad colaboradora para desarrollar como Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
 - d) Establecer los mecanismos de coordinación y supervisión necesarios para el correcto desarrollo del proyecto formativo y resolver, en su caso, las incidencias que pudieran plantearse.
 - e) Realizar el seguimiento del convenio y proponer, en su caso, acciones de mejora para el desarrollo del mismo.
 - f) Realizar un informe anual sobre el desarrollo de la mención dual de la titulación y remitirlo a la Comisión de Calidad del Título y, en su caso, a la Comisión de Calidad del Centro.
 - g) Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por las partes.

Referencias

REACU (2022). [Protocolo de evaluación para la inclusión de la Mención Dual](#).

Universidad de Valencia. Reglamento para el desarrollo de la mención dual en titulaciones oficiales de la Universitat de València. 2023

Universidad Politécnica de Madrid (2024) [Itinerario de Formación Dual del Máster Univ. en Ingeniería Informática](#). Consultado el 26/03/2024.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

El artículo 22 del RD 822/2021 establece que la formación dual en la universidad y la entidad colaboradora debe combinarse con una actividad laboral remunerada mediante un contrato para la formación dual universitaria (Contrato de formación en Alternancia). Este contrato se rige por lo dispuesto en el RDL 32/2021, artículo 11 apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores y en la última actualización del RD 1529/2012 por el que se establecen las bases de la formación profesional dual de fecha 25/05/2021.

El Contrato Formativo para la Formación en Alternancia permite compatibilizar el trabajo remunerado con procesos formativos en los títulos de grado y máster de la Universidad de Extremadura. Para garantizar la cualificación profesional, la actividad laboral en régimen de alternancia debe estar alineada, coordinada e integrada con la formación dentro de un programa formativo común, en el marco de acuerdos y convenios de cooperación entre la universidad y las empresas y entidades colaboradoras. En este contexto, el puesto de trabajo debe permitir el desarrollo de la formación universitaria y la actividad laboral desempeñada en la empresa o institución.

Las características de este contrato específico son las siguientes:

- a) El contrato incluye: la formación en la universidad, así como el trabajo efectivo en la empresa y la actividad formativa.
- b) El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año, o al 85 por ciento, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.
- c) Para cada contrato, se aplica el convenio colectivo de la empresa o del sector.
- d) La retribución se realiza por el tiempo de trabajo efectivo.
- e) La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo (art. 11.2.m del Estatuto de los Trabajadores).
- f) Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos (excepcionalmente se podrá cuando no sea posible desarrollar las actividades formativas en otros periodos).

Este tipo de contrato se realiza en la Universidad de Extremadura en el Servicio de Prácticas y Empleo e incluye la elaboración del Plan Formativo Individual, que incorpora al menos el siguiente contenido:

- a) Itinerario formativo dual concretando los resultados de aprendizaje, contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, estableciendo objetivos medibles e hitos calendarizados.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Mecanismos de coordinación entre la actividad formativa y la actividad en la empresa, para el seguimiento de los objetivos e hitos integrados en el itinerario formativo-laboral.
- c) Mecanismos de tutoría y supervisión.
- d) Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.
- e) Recursos materiales e infraestructuras y servicios disponibles.

ii PROYECTO O PLAN FORMATIVO EN DUALIDAD

1. DENOMINACIÓN DEL TÍTULO

Grado / Máster en XXX

2. RAMA Y ÁMBITO DE CONOCIMIENTO

Rama de conocimiento
Ámbito de conocimiento

3. CENTRO

Centro

4. ENTIDAD COLABORADORA


Nombre de la entidad

5. PUESTO DE TRABAJO

Puesto de trabajo y departamento en el que se desarrolla el itinerario dual

6. ESTUDIANTE

Nombre y apellidos	
DNI	
NIP	

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38	
Observaciones		Página	12/16	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7. TUTORES

7.1. Por la entidad colaboradora

Tutor/a	
Titulación/es académica/s	
Experiencia profesional	
Horas tutorización	

*Repetir la tabla anterior según el número de tutores que tenga la entidad


7.2 Por la UEx

Tutor/a	
Horas tutorización	

*Repetir la tabla anterior según el número de tutores que tenga la entidad

7.3 Funciones de los Tutores

Por la entidad colaboradora	<ul style="list-style-type: none">- Apoyar la interacción del estudiante con el departamento de recursos humanos.- Comunicar al estudiante los responsables en la empresa para cada materia/asignatura dualizada y velar por una adecuada interacción con los mismos, gestionando las incidencias que puedan surgir. Trasladar a dichos responsables los aspectos docentes que comuniquen los profesores responsables de las asignaturas.- Supervisar que el estudiante tiene acceso a recursos, información e infraestructuras para desarrollar las actividades y trabajos programados en cada asignatura para alcanzar los resultados de aprendizaje correspondientes.- Facilitar la documentación de las actividades desarrolladas en la entidad colaboradora para que la Comisión Mixta emita un informe del grado de consecución del Plan Formativo Individual.- Elaborar un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.
Por la UEx	<ul style="list-style-type: none">- Informar de las gestiones académicas necesarias y apoyar la interacción del estudiante con los servicios administrativos.- Apoyar al estudiante en el seguimiento de las actividades desarrolladas en el centro universitario: informar de horarios y aulas, gestionar incidencias docentes, asegurar que dispone de un espacio adecuado en el horario de trabajo personal en el centro universitario.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercer de intermediario entre los docentes de las asignaturas y la entidad colaboradora, informando de los resultados de aprendizaje y sistemas de evaluación (rúbricas) de las asignaturas, así como los contenidos y la planificación de las actividades formativas en el centro universitario. - Facilitar la valoración de los resultados académicos logrados en las materias dualizadas para que la Comisión Mixta emita un informe del grado de consecución del Plan Formativo Individual.
--	--

8. MECANISMOS DE COORDINACIÓN, TUTORÍA Y SUPERVISIÓN


Mecanismos de coordinación entre tutores
<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones iniciales (para definir el Plan Formativo Individual) y final (para realizar la valoración del mismo y la evaluación de cada estudiante). • Reuniones mensuales de seguimiento. • Comunicación por correo electrónico y teléfono ante incidencias.
Mecanismos de tutoría y supervisión
<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones semanales del tutor de la entidad con cada estudiante. • Reuniones bimensuales entre las dos personas que tutorizan y cada estudiante. • Comunicación por correo electrónico.

9. ITINERARIO FORMATIVO-LABORAL Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN

9.1 Itinerario formativo

Modelo seguido: Itinerario basado en XXX.

Asignaturas que integran el itinerario dual		
Asignatura	Carácter DUAL*	ECTS
Total		

Código Seguro De Verificación	tv0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Página	07/04/2026 10:38:38	
Observaciones		Fecha y hora	14/16	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tv0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


*Con carácter general dentro del título, el Trabajo Fin de Grado tiene carácter TFG

9.2 Descripción detallada de las asignaturas

Asignatura 1: DENOMINACIÓN ASIGNATURA		X ECTS												
Unidad temporal														
Lugar de impartición														
Tutor/a entidad/empresa														
Tutor/a UEx														
Resultados de Aprendizaje	<p>Conocimientos o contenidos XXX</p> <p>Competencias XXX</p> <p>Habilidades o destrezas XXX</p>													
Actividades formativas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Horas</th> <th>% Presencialidad entidad/empresa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Actividad	Horas	% Presencialidad entidad/empresa							Total		
Actividad	Horas	% Presencialidad entidad/empresa												
Total														
Sistemas de evaluación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Ponderación mínima %</th> <th>Ponderación máxima %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Descripción	Ponderación mínima %	Ponderación máxima %									
Descripción	Ponderación mínima %	Ponderación máxima %												

10. RECURSOS MATERIALES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DISPONIBLES

Recursos en la empresa para las asignaturas dualizadas	
Asignaturas	

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Firmado	07/04/2026 10:38:38	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Recursos disponibles	
----------------------	--

11. COMISIÓN MIXTA

Miembro	Función	Entidad	Cargo/Dpto. en entidad
	Presidente	Universidad	
	Vocal	Empresa	
	Secretario	Universidad	

11.1 Criterios de admisión

Requisitos para la preselección de candidatos

De entre las plazas que se reservan en el título por curso académico para cursar la Mención Dual, la entidad colaboradora que suscribe este plan formativo participa con **X plazas** como máximo.

Los estudiantes que opten por el itinerario Dual deberán cumplir con las mismas condiciones y criterios de admisión establecidos con carácter general en el título, tal y como recogen las Instrucciones del Vicerrectorado de Planificación Académica para el desarrollo de la Mención Dual en Titulaciones Oficiales de la Universidad de Extremadura.

Las solicitudes que quieran optar por el itinerario Dual se valorarán y ordenarán según los siguientes criterios:

1. Expediente académico: X%
2. Experiencia profesional y/o idiomas: X%

Una vez definido el orden de prelación entre las solicitudes se establecerá una asignación provisional según el perfil formativo de acceso al título, tras lo que se procederá a una ronda de entrevistas personales liderada por la Comisión de Calidad del Título con cada uno de los/las candidatos/as, a las que podrá asistir un representante de la empresa para valorar la idoneidad del proyecto formativo común como paso previo a la posterior formalización del contrato en alternancia.

Código Seguro De Verificación	tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector -	Página	07/04/2026 10:38:38
Observaciones		Fecha y hora	16/16
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/tV0R6J2KLkt2VDic3xQDQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

